

RESOLUCIÓN 307E/2022, de 21 de septiembre, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN
DESTINATARIO	TRANSPORTES VICUÑA, S.A.
DICTAMEN	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

Tipo de Expediente	Notificación de modificación de autorización ambiental unificada					
Código Expediente	0001-0057-	Fecha de inicio		16/06/2022		
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático					
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e autprema@navarra.es		ema@navarra.es	
Clasificación		Legislación	Actividad			
	Ley Foral 1	7/2020, de 16-12	11.6			
	R.D.L. 1/2016, de 16-12 Centro n			no incluido		
	Directiva 20	Centro no incluido				
	Ley 21/201	3, de 9-12	Centro no incluido			
Instalación	Montaje y pintado de ruedas de tren					
Titular	TRANSPORTES VICUÑA, S.A.					
Número de centro	3114909007					
Emplazamiento	Polígono 1 - Parcela nº 746. Iñurrista - Polígono 1 Parcela 750 y 751					
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 587.691 e y: 4.770.801					
Municipio	LEITZA					
Proyecto	Cabina de pintura de grandes piezas					

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el Anejo 1, Grupo 11.6, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 16/06/22, el titular ha notificado el proyecto de modificación de su instalación para la implantación de una tercera cabina de pintura de piezas grandes y pesadas, consistente en una cabina manual similar a la existente (nº1), para la que se utilizará el puente-grúa. Dispondrá de carenado exterior parcial para confinar el proceso de aplicación de pintura.

A la vista de la notificación y documentos justificativos presentados en relación con el proyecto de modificación de la instalación industrial, este Servicio considera que constituye una modificación no sustancial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, dado que no implica ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 37 del mencionado Reglamento.

Por otro lado, como consecuencia de este proyecto de modificación no sustancial, es necesario llevar a cabo una modificación del texto de la autorización ambiental unificada, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente.

RESUELVO:

PRIMERO.- Dictaminar que el proyecto de modificación para la instalación de una cabina de pintura de piezas grandes y pesadas, de la instalación de montaje y pintado de ruedas de tren, cuyo titular es TRANSPORTES VICUÑA, S.A., ubicada en término municipal de LEITZA, constituye una modificación no sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

SEGUNDO.- En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, el titular podrá llevar a cabo el proyecto previsto, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente licencia de obras u otras autorizaciones que fueran necesarias.

TERCERO.- Este Dictamen tiene una validez de diez meses a partir de la fecha de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre.

CUARTO.- Modificar el texto de la autorización ambiental unificada de la instalación, introduciendo los cambios detallados en el Anejo de la presente Resolución.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en aplicación de lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de



Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Trasladar la presente Resolución a TRANSPORTES VICUÑA, S.A., a los efectos oportunos.

Pamplona, 21 de septiembre de 2022

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático. - Pedro Zuazo Onagoitia.

<u>ANEJO</u>

MODIFICACIONES DEL TEXTO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- 1. En las tablas del apartado 2 del Anejo I, Condiciones ambientales, de la Autorización Ambiental Unificada, se incluyen las condiciones relativas al nuevo foco de emisión atmosférica:
- 2) Valores límite de emisión. Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de emisiones.
 - a) Emisiones a la atmósfera.

CATALOGACIÓN Y DATOS DE LOS FOCOS

FOCO		CAPCA - 2010		FOCO		CONTROL EXTERNO
Número	Denominación	Grupo	Código	Altura mínima	Tratamiento	EIA
				m		
9	Cabina pintura grandes piezas (manual)	С	06 01 08 03	10	Vía seca: filtro de cartón + filtro de tela	Cada 5 años

VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

FOCO	PARÁMETROS			
Niómana	Caudal	СОТ	Emisiones difusas	
Número	Nm³/h	mg/Nm³	% entrada de disolvente	
9	26.000	75	20	

PROGRAMA DE AUTOCONTROL

FOCO	DADAMETROS	METODOLOGÍA	EDECLIENCIA	
Número	PARAMETROS	METODOLOGÍA	FRECUENCIA	
9	Horas de funcionamiento	Registro	Mensual	